

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO (N.O.F.)
GRUPO SCOUT SILES 361



grupo scout
Siles 361

Ciudad Real

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (N.O.F.)
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SILES 361

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS

- Art. 1. - Marco asociativo del Grupo Scout Siles 361. (Pág. 5)
- Art. 2. - Características del Grupo Scout Siles 361. (Pág. 5)
- Art. 3. - Composición del Grupo Scout Siles 361. (Pág. 7)

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: CONSEJO DE GRUPO

- Art. 4. - Definición. (Pág. 8)
- Art. 5. - Funciones. (Pág. 8)
- Art. 6. - Composición. (Pág. 9)
- Art. 7. - Convocatoria. (Pág. 9)
- Art. 8. - Quórum. (Pág. 9)
- Art. 9. - Aprobación de acuerdos y votaciones. (Pág. 9)

CAPÍTULO II: ASAMBLEA DE GRUPO

- Art. 10. - Definición. (Pág. 10)
- Art. 11. - Constitución. (Pág. 10)
- Art. 12. - Funciones y competencias. (Pág. 10)
- Art. 13. - Convocatoria. (Pág. 10)
- Art. 14. - Quórum de validez de constitución. (Pág. 10)
- Art. 15. - Aprobación de acuerdos y votaciones. (Pág. 10)

CAPÍTULO III: COMITÉ DE GRUPO

- Art. 16. - Definición. (Pág. 11)
- Art. 17. - Composición. (Pág. 11)
- Art. 18. - Funciones. (Pág. 11)
- Art. 19. - Convocatoria. (Pág. 11)
- Art. 20. - Quórum. (Pág. 12)
- Art. 21. - Aprobación de acuerdos y votaciones. (Pág. 12)

CAPÍTULO IV: ECONOMÍA DEL GRUPO

- Art. 22.- Presupuesto. (Pág. 12)
- Art. 23.- Financiación. (Pág. 12)
- Art. 24.- Cuentas bancarias. (Pág. 13)
- Art. 25.- Bienes económicos del grupo. (Pág. 13)

CAPÍTULO V: COORDINACIÓN O PRESIDENCIA DE GRUPO

- Art. 26.- Definición (Pág. 13)
- Art. 27.- Funciones del/de la coordinador/a del grupo (Pág. 13)

CAPÍTULO VI: VICECOORDINADOR O VICEPRESIDENCIA DE GRUPO

- Art. 28.- Definición (Pág. 14)
- Art. 29.- Funciones (Pág. 14)

CAPITULO VII: SECRETARIO/A DE GRUPO

Art. 30.- Definición (Pág. 14)

Art. 31.- Funciones (Pág. 14)

CAPÍTULO VIII: TESORERÍA DE GRUPO

Art. 32.- Definición (Pág. 15)

Art. 33.- Funciones (Pág. 15)

CAPÍTULO IX: MIEMBROS DEL GRUPO

Art. 34.- Altas. (Pág. 15)

Art. 35.- Bajas. (Pág. 16)

Art. 36.- Número de educandos y scouts en las secciones. (Pág. 16)

Art. 37.- Número máximo de scouts por sección. (Pág. 16)

Art. 38.- Seguro individual. (Pág. 16)

CAPÍTULO X: ROVERS DE SERVICIO (R.S.)

Art. 39.- Definición. (Pág. 17)

Art. 40.- Derechos. (Pág. 17)

Art. 41.- Deberes. (Pág. 17)

CAPÍTULO XI: DISOLUCIONES

Art. 42.- Disoluciones de secciones. (Pág. 17)

Art. 43.- Disolución del grupo. (Pág. 18)

TÍTULO TERCERO: MÉTODO EDUCATIVO

CAPÍTULO XII PEDAGOGÍA SCOUT EN EL G.S SILES 361

Art. 44.- Proyecto Educativo de Grupo (PEG). (Pág. 19)

Art. 45.- El Programa Anual de Grupo. (Pág. 19)

Art. 46.- Programa Educativo del Grupo (Pág. 19)

Art. 47.- La Programación Anual de sección. (Pág. 19)

Art. 48.- Las Estrategias y métodos de evaluación (Pág. 20)

CAPÍTULO XIII: CAMPAMENTOS

Art. 49.- Definición y duración. (Pág. 20)

Art. 50.- Asistencia. (Pág. 21)

Art. 51.- Cobros. (Pág. 22)

Art. 52.- Marchas, raids y rutas. (Pág. 22)

Art. 53.- Comisiones y responsabilidades. (Pág. 23)

Art. 54.- Equipo de cocina. (Pág. 23)

Art. 55.- Equipo de scouts del Campamento (Pág. 23)

Art. 56.- El director de campamento. (Pág. 24)

CAPÍTULO XIV: LOCAL SCOUT

Art. 57.- Definición. Horario y normas de Utilización. (Pág. 24)

Art. 58.- Limpieza (Pág. 25)

Art. 59.- Llaves. (Pág. 25)

TÍTULO CUARTO: INCORPORACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CESE DE NUESTROS RECURSOS HUMANOS

CAPITULO XV: INCORPORACIÓN Y CESE DE SCOUTERS:

Art. 60-Incorporación de scouters al Consejo de Grupo (Pág. 26)

Art. 61 Cese de scouters (Pág. 26)

CAPÍTULO XVI: FORMACIÓN DE SCOUTERS.

Art. 62.- Definición. (Pág. 28)

Art. 63.- Objetivos de la formación como scouter (Pág. 28)

Art. 64.- Recursos para la formación como scouters (Pág. 28)

Art. 65.- Formación de las nuevas incorporaciones al Consejo de Grupo y de scouters que asumen nuevas responsabilidades. (Pág. 29)

Art. 66.- Financiación. (Pág. 29)

CAPÍTULO XVII: EVALUACIÓN DE SCOUTERS

Art. 67.- Finalidad y procedimiento de la evaluación de los scouters (Pág. 30)

Art. 68.- Indicadores de evaluación de los scouters. (Pág. 30)

TÍTULO QUINTO: REGLAS

CAPÍTULO XVIII: NORMAS

Art. 69.- Consumo de sustancias. (Pág. 32)

Art. 70.- Actividades y alimentación. (Pág.

32) Art. 71.- Respeto. (Pág. 33)

Art. 72.- Aparatos electrónicos. (Pág. 33)

Art. 73.- Redes Sociales. (Pág. 33)

CAPÍTULO XIX: MATERIALES

Art. 74.- Materiales del Grupo. (Pág. 34)

Art. 75.- Inventario del Grupo. (Pág. 34)

Art. 76.- Encargado de Materiales. (Pág. 34)

CAPÍTULO XX: UNIFORMIDAD

Art. 77.- Significado del uniforme scout. (Pág. 34)

Art. 78.- Composición. (Pág. 35)

Art. 79.- Formaciones (Pág. 35)

Art. 80.- Utilización. (Pág. 35)

CAPÍTULO XXI: CEREMONIAS

Art. 81. - Ceremonias de Grupo. (Pág. 35)

Art. 82. - Ceremonias de sección. (Pág. 35)

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES

- Disposición Primera (Pág. 37)
- Disposición Segunda (Pág. 37)
- Disposición Tercera (Pág. 37)
- Disposición Cuarta (Pág. 37)
- Disposición derogatoria (Pág. 37)
- Disposición Final (Pág. 37)

ANEXOS

- Anexo1 (Pág. 38)
- Anexo2 (Pág. 39)

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS

Art. 1. Marco asociativo del Grupo Scout Siles 361.

El Grupo Scout Siles 361 es miembro de la federación Asociación de Scouts de España – Scouts de Castilla-La Mancha (ASDE-SCLM) y, a través de ella, de la Federación de Federaciones de Scouts de España y de la Organización Mundial de Movimiento Scout, por lo que acepta y asume sus estatutos y reglamentos, participando en tales organismos en la forma y con la representación que estos estatutos y las normas asociativas establezcan.

Scouts de Castilla-La Mancha es una organización educativa dentro del Movimiento Scout destinada a niños y jóvenes que, orientados por adultos comprometidos en el servicio educativo de carácter voluntario, ofrece los medios y ocasiones necesarios a fin de contribuir al desarrollo integral de los muchachos y muchachas, potenciando principalmente su sentido de libertad y responsabilidad, a través del método educativo denominado “Escultismo”, creado por Baden Powell, con independencia de todo partido político y sin discriminación por razones religiosas u otra índole.

El Movimiento Scout, y en consecuencia esta asociación, pretende ayudar a la formación de buenos ciudadanos por medio de:

- la formación del carácter,
- la creación en los/las jóvenes de hábitos de observación y confianza en sí mismos / as,
- el fomento de la lealtad y el espíritu de ayuda a sus semejantes,
- el servicio a los demás, mediante acciones útiles, y la promoción de su desarrollo físico, intelectual, social y espiritual.

Para ello recoge como fundamento el cumplimiento de los deberes trascendentales, de los deberes hacia los demás y de los deberes hacia sí mismo/a, concretados en la Promesa y la Ley Scout, con el más profundo respeto a las distintas manifestaciones tendentes a la educación en unos principios espirituales, entendiendo que éstos pueden ser expresados tanto a través de las religiones, como a través de aquellas creencias de índole más personal, basadas en principios positivos de tipo ético, moral y trascendentes.

Art. 2. Características del Grupo Scout Siles 361.

El Grupo basa su filosofía, práctica pedagógica y funciones en diversos documentos, como los PEGs (Programa Educativo de Grupo y Proyecto Educativo de Grupo), PAG (Programa Anual de Grupo), las NOF, Estatutos y Reglamentos de ASDE-SCLM, Serie 200 de Programación y otros documentos en vigor.

Los colores del grupo son el azul marino y el blanco, quedando su pañoleta constituida de la siguiente manera: triángulo rectángulo (dos lados iguales de 75 cm de longitud en ángulo recto) azul marino con una cinta blanca de 2,5 cm de grosor en el filo de los lados iguales.

La pañoleta se utilizará únicamente desde el momento en que se formula la promesa scout, de lobato o castor, siendo permitido su uso excepcional en ciertas ocasiones antes de formular la promesa pero sí habiendo realizado la velada correspondiente.

El Consejo de Grupo podrá establecer, según considere, señas de identidad propias.

Siempre se llevará la pañoleta de grupo en actividades, ceremonias, actos institucionales

y cualquier evento que se represente al grupo o el grupo se haga participe.

En determinadas ocasiones, si algún miembro así lo desea, la pañoleta del Siles podrá ir acompañada de otras pañoletas, tales como la pañoleta de la Insignia de Madera o la pañoleta de algún otro grupo scout al que el miembro pertenezca o haya pertenecido, siempre en compañía de la del Siles. Esto no se aplica a personas de otros grupos, personas que hayan pertenecido o pertenezcan a otro grupo y no hayan realizado la promesa en el Siles, equipo regional y/u otras OOFF que vengan de visita, o cuando se actúe en representación de la federación de Scouts de Castilla-La Mancha que se llevará la pañoleta de ASDE-SCLM.

El emblema de la Asociación “Grupo Scout Siles 361” está compuesto por un círculo de color azul en cuyo interior se representa la parte superior de una flor de lis unida a la grafía “Siles”, todo ello en blanco. Bajo el mismo se lee la leyenda “Grupo Scout Siles 361 Ciudad Real”:



Uso del emblema:

- Papelería oficial del grupo
- Cartelería, publicidad y Redes Sociales.

El escudo del Grupo Scout Siles 361 está compuesto por un círculo azul, en el que se superpone otro círculo mitad carmesí mitad blanco. En el primero se lee la leyenda superior “ASDE SCOUTS CASTILLA-LA MANCHA” e inferior “GRUPO SCOUT SILES 361”, y en el segundo se representa la bandera de la región de Castilla-La Mancha compuesto de dos franjas verticales, la franja izquierda de color carmesí, con un castillo oro/amarillo de puerta y ventanales azules, y la franja derecha blanca.

La bandera del Grupo Scout Siles 361 es una bandera rectangular azul marino con una franja blanca que la cruza en diagonal del ángulo inferior izquierdo al superior derecho, y tiene en el centro una flor de lis y la inscripción “Grupo Scout Siles 361” rodeando dicha flor. Esta bandera fue adoptada tras ganar el concurso celebrado durante el 35 aniversario del grupo y entró en vigor en 2013.

El Grupo Scout Siles 361 consta de cinco secciones de educandos y una sexta sección comprendida por los educadores o scouters, cuyos nombres son los que siguen:

- Colonia: Arcoíris.
- Manada: Jumalee.
- Sección Scout: Tropa Abalcrux.
- Unidad Esculta: Brownsea.
- Clan Rover: Cruz de Santiago.

- Kraal: Largas Lunas.

Art. 3. Composición del Grupo Scout Siles 361.

El Grupo está formado por los socios censados (educandos, educadores y voluntarios) y los padres, madres o tutores de los educandos, los cuales podrán participar en la vida del Grupo a través de los órganos que estatutariamente se establecen: Asamblea de Grupo y Comité de Grupo. Éstos (padres, madres y tutores) no pueden desentenderse de la educación de sus hijos o tutelados y deben mostrar su presencia y colaboración, preocupándose por la buena marcha del Grupo, sin entorpecerla.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: CONSEJO DE GRUPO

Art. 4. Definición.

El Consejo de Grupo es el máximo órgano de decisión en el grupo después de la Asamblea. Es el encargado de ayudar y asesorar a la Presidencia de Grupo, y de velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los miembros del Grupo según sus edades y circunstancias.

Su finalidad prioritaria es la educación de los educando, mediante la aplicación del Método Scout según lo reflejado en los estatutos y reglamentos de ASDE-SCLM, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) y todos otros aquellos documentos oficiales.

Art. 5. Funciones.

El Consejo de Grupo debe ejercer todas las funciones que requiera la buena marcha del grupo y, en particular:

1. Elegir la composición de la junta directiva (Presidencia, Secretaría, y Tesorería) anualmente. Para su nombramiento, la junta directiva será refrendada posteriormente en Asamblea de Grupo.
2. Fijar la admisión de los miembros del grupo, en función de los educadores scouts existentes y las circunstancias del grupo.
3. Coordinar y aconsejar a los scouters en las actuaciones pedagógicas con sus secciones.
4. Confeccionar, llevar a cabo y evaluar el Proyecto y Programa Educativo de Grupo, Estatutos, NOF y Programa Anual.
5. Participar activamente en la vida de la asociación, en la vida asociativa de la ciudad, y en las ocasiones de servicio a la comunidad que las circunstancias permitan.
6. Determinar los lugares de realización de los campamentos de grupo.
7. Evaluar y aceptar o denegar la admisión de nuevos scouters, así como mantener una evaluación continua sobre los scouters y su idoneidad para la tarea.
8. Elegir los posibles educadores o colaboradores de apoyo para las distintas actividades dentro del grupo.
9. Tomar la última decisión en los asuntos que atañen al grupo y no sean competencia de la asamblea.
10. Confeccionar los programas de sección y cargos del grupo.
11. Definir las directrices para la confección y posterior aprobación de los presupuestos del grupo.
12. Cada miembro del Consejo del Grupo Scout Siles 361 que por razón de su cargo maneje dinero se compromete a cumplimentar de forma rigurosa y eficaz la documentación aportada por tesorería para un control adecuado y para evitar una sobrecarga de trabajo a los tesoreros.

Art. 6. Composición.

En base al Reglamento Interno de Scouts Castilla-La Mancha, el Consejo del grupo Scout Siles 361 deberá estar constituido por:

- La Presidencia de Grupo.
- La Vicepresidencia de Grupo.
- La Tesorería de Grupo.
- La Secretaría de Grupo.
- Los scouters activos del grupo.

El Consejo, una vez constituido, podrá admitir la presencia de observadoras/es, rovers e invitados/as con voz pero sin voto.

Art. 7. Convocatoria.

La convocatoria del Consejo de Grupo es competencia de la Coordinación de Grupo a iniciativa propia o de, al menos, cuatro miembros del mismo.

Se realizará con una antelación mínima de tres días, excepto en los casos excepcionales. El orden del día deberá ser conocido por los scouters con 48 h. de antelación. Una vez comenzada la reunión, se podrán incluir otros puntos en el orden del día, si así lo considera el Consejo, siempre y cuando no afecten a cuestiones fundamentales del grupo.

El Consejo podrá ser convocado por una persona ajena a la Presidencia por una causa excepcional.

Art. 8. Quórum.

8.1. Se podrá realizar una reunión del Consejo de Grupo cuando estén presente un tercio de sus miembros o, al menos, o un scouter representante de cada sección, debiendo estar presente la Presidencia de Grupo, o un scouter delegado por el mismo.

8.2. En el caso de no estar representada alguna sección podrá dar el visto bueno la coordinación de la sección para que se realice el Consejo sin necesidad de anularlo o llevarlo a segunda convocatoria.

Art. 9. Aprobación de acuerdos y votaciones.

9.1. Los acuerdos se tomarán por consenso siempre que sea posible, en caso de no serlo se aceptará una mayoría simple. En caso de empate, el voto de la Presidencia de Grupo, como responsable legal, valdrá doble.

9.2. Será posible la delegación del voto cuando la persona que delega su voto no pudiese asistir al Consejo, avisando al resto de integrantes de la delegación, con anterioridad a la celebración del mismo. Podrá delegarse el voto a otra persona presente y con capacidad de voto. Ninguna persona podrá ostentar más de tres votos delegados.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA DE GRUPO.

Art. 10. Definición.

Es el órgano de expresión y representación de los socios del grupo mayores de edad del grupo y de los padres, madres o tutores de los socios menores de edad.

Art. 11. Constitución.

Está constituida por los socios de la asociación a excepción los socios beneficiarios

infantiles y juveniles, que estarán representados por su padre/ madre/ tutor.

Art. 12. Funciones y competencias.

- 1.- Refrendará a la junta directiva, a propuesta del Consejo de Grupo.
- 2.- Aprobará o modificará las NOF del grupo, los estatutos y otros documentos oficiales a propuesta del Consejo de Grupo.
- 3.- Se le rendirá cuentas anualmente de la administración y economía del grupo, aprobando o rechazando los presupuestos del grupo.
- 4.- Será informada de los proyectos y programas educativos del grupo, de la marcha del mismo, del desarrollo y progreso de sus componentes y de todas aquellas dudas o cuestiones que se presenten.
- 5.- Podrá expresar su opinión u observaciones sobre cualquier cuestión del grupo a excepción de las cuestiones técnicas, y de la formación de los educandos y de los scouters.

Art. 13. Convocatoria.

La Asamblea de Grupo será convocada única y exclusivamente por el Consejo de Grupo dando el orden del día con una antelación mínima de quince días en el caso de una Asamblea Ordinaria, o mínimo siete días en el caso de una Asamblea Extraordinaria. Será convocada como mínimo dos veces al año, una vez a principio de ronda y otra a principio de año natural.

Art. 14. Quórum de validez de constitución

Las Asambleas Scouts, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o delegados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Art. 15. Aprobación de acuerdos y votaciones.

Tendrán derecho a voto todos los socios de la asociación; para los socios menores de edad, sus votos los ostentarán sus representantes legales. En caso de asistir más de un representante legal de los socios menores de edad, sólo uno de ellos ostentará la capacidad de voto.

Los acuerdos tomados en Asamblea ordinaria se adoptarán por el principio mayoritario o de democracia interna, siendo necesaria la mayoría absoluta de los votos presentes y delegados en primera votación, bastando la mayoría simple en segunda votación, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/5 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente, o de quien haga las veces.

Será posible la delegación de voto por escrito cuando la persona que delega su voto no pudiese estar presente en la Asamblea, pudiendo delegar su voto en una persona presente con capacidad de voto. Ninguna persona podrá ostentar más de tres votos delegados.

CAPÍTULO III: COMITÉ DE GRUPO.

Art. 16. Definición.

El Comité de Grupo será un órgano compuesto por Socios Voluntarios no Educadores, cuya función será proporcionar apoyo logístico al Consejo de Grupo para asegurar el correcto funcionamiento de la asociación, participando en la ejecución de las distintas tareas junto al Consejo de Grupo.

Art. 17. Composición.

La composición del Comité se realizará conforme a los estatutos del grupo, intentando ajustar el número de miembros a un mínimo de 3 y un máximo de 15.

Art. 18. Funciones.

Una de las funciones principales del Comité será la de aportar el punto de vista de las familias. Además, habrá una reunión al inicio de ronda entre el Comité de Grupo y el Consejo de Grupo para definir las funciones que tendrá el Comité durante la misma, y que serán consensuadas entre ambos órganos, sin perjuicio de poder revisar estas funciones a lo largo de la ronda.

Art. 19. Convocatoria.

El Comité convocará reuniones con la frecuencia que el mismo estime necesarias para la toma de decisiones dentro de sus competencias. Sus decisiones tendrán que ir aprobadas en consenso siempre que sea posible, en caso contrario se decidirá por mayoría absoluta en votación, pudiendo ser por mayoría simple en caso de no llegar a un acuerdo. En caso de empate, se repetirá la votación. Si no se pudiese tomar la decisión, desempatará el coordinador de Comité. Se levantará acta de todas las reuniones de Comité, que se enviarán a Comité y a Consejo.

Art. 20. Quórum.

Se podrá realizar una reunión de Comité siempre que se encuentren presentes como mínimo un tercio de sus miembros (redondeando a la alza), se intentará que el scouter de enlace esté presente en la reunión, aunque no será obligatoria su presencia para realizarla. Sí que deberá pasársele acta de dicha reunión e informarle de las decisiones tomadas.

En caso de verlo necesario, el Consejo podrá revisar las decisiones que haya tomado el Comité, reabriendo el debate y pudiendo revocarlas tras debatirlo con el propio Comité.

Art. 21. Cese de miembros de Comité.

El Comité o el Consejo podrán proponer el cese de un miembro de Comité. Se celebrará un Consejo, al que asistirá el Comité, debiendo haber quórum de ambos órganos. Se deberá notificar al miembro de Comité con antelación suficiente para asistir a su Consejo evaluativo. En caso de que el miembro de Comité no pueda asistir en la fecha prevista, se buscará una fecha diferente, facilitando la asistencia del miembro de Comité pendiente de amonestación al mismo. Desde el momento de la notificación, el miembro de Comité tendrá una semana para definir una fecha del Consejo en los siguientes 30 días. Una vez definida la fecha, esta no se podrá modificar salvo causa de fuerza mayor. En caso de no definir fecha en la semana dada, el Consejo se realizará en la fecha que la Presidencia de Grupo considere oportuno. En caso de que el miembro de Comité decida no asistir aun pudiendo o no conteste a las convocatorias, el Consejo se realizará igualmente sin la presencia del miembro del Comité amonestado.

21.1. Baja de miembros inactivos de Comité:

En caso de inactividad de un miembro de Comité de manera continuada durante una ronda, se le informará en una reunión de Comité al principio de la ronda siguiente o por otros canales de comunicación de que debe causar baja. Si la inactividad continuase durante el trimestre siguiente a dicha comunicación, el Consejo de Grupo, tras el informe correspondiente del Comité, tendrá potestad de dar de baja al miembro de Comité.

CAPÍTULO IV: ECONOMÍA.

Art. 22. Presupuesto.

Anualmente, la Tesorería realizará un presupuesto en el que se preverán las necesidades económicas del grupo a lo largo de la ronda. Se presentará al Consejo para su aprobación y a la Asamblea de Grupo para su ratificación.

El Consejo de Grupo aprobará la cuota mensual, que quedará reflejada explícitamente en el presupuesto, y deberá ser posteriormente ratificada por la Asamblea de Grupo.

Art. 23. Financiación.

El grupo se financia por medio de:

- Cuotas mensuales establecidas en la Asamblea de Grupo.
- Subvenciones de personas físicas y jurídicas.
- Los fondos conseguidos en los trabajos realizados expresamente por los miembros del grupo.
- Superávit de actividades y campamentos organizados por el grupo.
- Otras fuentes de financiación que pudieran surgir.

Al cobrar las cuotas no serán devueltas por causa de baja u otro aspecto que no tenga una justificación.

23.1. Becas:

Adicionalmente, una familia podrá solicitar la exención de pago de cuotas mensuales, seguro y/o bien pagos de actividades en forma de becas, que serán subvencionadas por el grupo mediante prorrateo en el presupuesto anual. Estas becas serán ofrecidas por el grupo antes de que salgan las becas equivalentes ofrecidas por ASDE, las cuales serán obligatorias solicitar si se solicitaron las del grupo.

Las becas ofrecidas por el grupo podrán ser de dos tipos:

- Parcial: Incluye las cuotas mensuales y la mitad del pago de las actividades, pero no el pago del seguro.
- Completa: Incluye las cuotas mensuales, el pago del seguro y el total del precio de las actividades.

Dichas becas se ofrecerán durante el primer trimestre de ronda y se concederán a principio de año, en enero. Tendrán la duración de un año natural, debiendo aportar las familias interesadas la documentación solicitada por el Consejo de Grupo. El equipo de Tesorería estudiará los casos y asignará las becas, siendo ratificada dicha decisión por el Consejo de Grupo.

Las familias que soliciten y se les conceda beca por parte del grupo adoptarán también un compromiso con este de asistencia, de manera que se pedirá a los educandos becados una asistencia de al menos 5 reuniones y/o actividades (festivales, acampadas o campamentos) por trimestre. En cualquier caso, la decisión final sobre si retirar o no una beca a un educando que no cumpla con este compromiso recaerá en el Consejo.

Art. 24. Cuentas bancarias.

En ellas estarán ingresados todos los fondos del grupo. Será titular de la cuenta el propio grupo y tendrán acceso aquellos designados por el equipo de tesorería.

Se dispondrá de dinero en efectivo cuando así lo autorice el/la responsable económico/a del grupo.

Art. 25. Bienes económicos del grupo.

Se considera bienes económicos del grupo a todo el capital mobiliario e inmobiliario del grupo. El primero deberá estar ingresado en la cuenta bancaria del grupo. El capital inmobiliario quedará reflejado en el inventario de grupo, en el que se hará constar todos y cada uno de los utensilios y materiales "no fungibles" que posea el grupo.

CAPÍTULO V: COORDINACIÓN O PRESIDENCIA DE GRUPO.

Art. 26. Definición.

La Presidencia o Coordinación de Grupo es el/la representante de la asociación, y portavoz de su grupo ante otros organismos. Será elegido/a por el Consejo de Grupo y refrendado por la Asamblea de Grupo.

Deberá tener un mínimo de capacidad y experiencia scout, y deberá ser ejemplo para los miembros del grupo, sabiendo coordinar la labor de todos y delegar trabajos y responsabilidades.

Art. 27. Funciones de la Presidencia de Grupo.

La Coordinación de Grupo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asegurar, en debida forma, el desarrollo de un grupo completo, siempre que las circunstancias lo permitan.
- b) Representar al grupo tanto presencialmente en los eventos y reuniones que así lo requieran, como legalmente.
- c) Mantener contacto regular con los demás organismos de la asociación.
- d) Ejercer una supervisión general sobre las secciones y coordinar sus actividades, sin menoscabo de la responsabilidad técnica que incumbe a los/as scouts que las tengan a su cargo.
- e) Asegurar el contacto con los miembros del grupo que se encuentren temporalmente ausentes.
- f) Promover la formación de los/as scouts de su grupo.
- g) Facilitar e informar la realización de actividades conjuntas de las secciones de su grupo con las de otros grupos.

- h) Responsabilizarse de la planificación y ejecución del Proyecto Educativo de Grupo y del Programa Anual del Grupo.
- i) Presidir la Asamblea y el Consejo. En caso de necesidad, se podrá delegar esta función en la Vicecoordinación o cualquier otro miembro de la junta directiva.
- j) Informar al Consejo scout de grupo sobre el contenido y acuerdos de cualquier reunión o gestión realizada por razón de su función.
- k) Coordinar y dirigir las actividades de grupo siempre que las circunstancias lo permitan.

CAPÍTULO VI: VICECOORDINACIÓN O VICEPRESIDENCIA DE GRUPO

Art. 28. Definición

La Vicecoordinación o Vicepresidencia de Grupo ayuda a la Coordinación de grupo en el desarrollo de sus funciones y tareas.

Art. 29. Funciones

- a) Representar al grupo por delegación expresa de la Coordinación de Grupo.
- b) Ayuda a la Coordinación de Grupo en el desarrollo de sus funciones.
- c) Desempeña todas aquellas funciones específicas que le sean conferidas por el Consejo de Grupo.

CAPÍTULO VII: SECRETARÍA DE GRUPO

Art. 30. Definición

Será elegido/a por el Consejo scout de grupo y refrendado por la Asamblea de Grupo, pudiendo ser cualquier scouter.

Art. 31. Funciones

Como miembro del Consejo y de la junta directiva de la asociación, las funciones de la Secretaría son las siguientes:

- a) Custodia los libros de actas, registros, ficheros y demás documentación del grupo.
- b) Lleva el registro de asociados del grupo y tramita los listados correspondientes, credenciales y certificados de cargo ante la secretaría asociativa.
- c) Cuida de la constante actualización y puesta al día de los libros de actas y registros de los asociados.
- d) Actúa como secretario/a de la Asamblea o del Consejo de Grupo, levantando acta de los acuerdos que se adopten.
- e) Es responsable de que las convocatorias, citaciones, circulares y otros documentos se envíen en tiempo y forma a sus destinatarios.
- f) Cuida de que haya unos estatutos y un reglamento interno para consultar en cualquier momento.
- g) Redacta la memoria anual, junto con la Coordinación de Grupo.

- h) Aquellas otras previstas reglamentariamente o que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejo de Grupo.

CAPÍTULO VIII: TESORERÍA DE GRUPO

Art. 32. Definición.

El cargo de Tesorería lo ostentará un scouter mayor de edad del grupo o algún miembro de Comité de Grupo o voluntario que se preste.

Estará encargado de llevar al día la economía del grupo, de cobrar las cuotas y administrar las cuotas de campamentos y de proponer, al Consejo de Grupo, el presupuesto anual de grupo.

Art. 33. Funciones.

Entre las funciones de la Tesorería de la asociación se encuentran las siguientes:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e) Firmar con presidencia los escritos, cheques y documentos de crédito.
- f) Mantener un control de las cuentas del grupo, así como extraer o ingresar dinero en las mismas.

CAPÍTULO IX: MIEMBROS DEL GRUPO

Art. 34. Altas.

34.1. Educandos:

Se entienden por altas todos aquellos scouts que estén inscritos en el grupo y en la asociación, por tanto, en posesión de su credencial, o en espera de recibirla.

El Consejo de Grupo tiene la única y total potestad para dar de alta a los miembros que quieran pertenecer al grupo o anteriormente hayan sido dados de baja, teniendo siempre en cuenta el número establecido de admisión para cada sección por el Consejo.

34.2. Scouters:

El Consejo de Grupo tendrá la potestad de admitir el alta de un scouter nuevo siempre y cuando el grupo tenga la necesidad o el Consejo lo considere oportuno. El scouter que se dé de alta debe mostrar interés por el grupo y participar de manera activa en este y en lo que realice.

34.3. Miembros del Comité:

Será el Comité de Grupo el encargado de regular la entrada de nuevos miembros, facilitando el acceso a cualquier persona interesada en formar parte del mismo, pero manteniendo siempre un número de socios operativo definido en estas NOF. El Consejo de Grupo ratificará el acceso de los miembros de Comité. La Asamblea Scout tendrá facultad para revocarlos a petición del Consejo Scout.

Art. 35. Bajas de Educandos.

En caso de baja voluntaria de cualquiera de los educandos, esta deberá llevarse a cabo por el educando en caso de ser mayor de edad, o bien por sus representantes legales en caso contrario, mediante el documento necesario para ello (aportado por el grupo) bien por correo electrónico a la cuenta del grupo, correo ordinario o entrega en mano la Coordinación, Vicecoordinación, Secretaría o coordinación de sección, donde se haga constar que se desea la baja en la asociación. La baja no será efectiva hasta ser recibida por alguno de estos medios y por tanto se seguirán cobrando las correspondientes cuotas de pertenencia.

Serán dados de baja por el Consejo de Grupo cualquier educando que incumpla alguna de las siguientes normas, siendo potestad del Consejo la decisión final:

1. La no-aceptación o incumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento del Grupo (N.O.F.).
2. El incumplimiento de las decisiones tomadas por el Consejo de Grupo.
3. Cualquier actitud, evaluada por el Consejo de Grupo que perjudique al grupo o a la asociación.
4. El incumplimiento de las aportaciones económicas del grupo sin causa justificada.

Art. 36. Número de scouters en las secciones.

El número de scouters por sección será delimitado preferiblemente a principios de cada ronda solar por el Consejo de Grupo en función de los integrantes del mismo y del número de educandos previsto de la sección. Este podrá modificarse a lo largo de la ronda solar si el Consejo de Grupo así lo considera oportuno.

Art. 37. Número máximo de educandos por sección.

El cupo máximo de educandos por sección será delimitado anualmente por cada uno de los distintos equipos de sección en función de distintos factores como el número de scouters de la sección o la capacidad del local. Este cupo podrá ser modificado por el equipo de sección previa aprobación del Consejo de Grupo en caso de que las circunstancias del equipo cambien.

En todo caso, el cupo queda cerrado en marzo por motivos educativos, ya que ese mes marca el ecuador de la ronda. En todo caso queda en potestad del Consejo hacer alguna excepción sobre la entrada de nuevos miembros pasada dicha fecha.

Art. 38. Seguro Individual.

Es norma obligatoria que todos y cada uno de los miembros del grupo estén cubiertos con un seguro de responsabilidad civil de amplia cobertura que incluya defensa penal y fianza y otro tipo de accidentes que se contratarán a través de la asociación.

Como norma general, no podrán participar personas no aseguradas (censadas en la asociación) en ninguna actividad del grupo o sus secciones, y en ningún caso lo podrán hacer menores de edad.

CAPÍTULO X: ROVERS EN SERVICIO (ReS)

Art. 39. Definición.

Se incluyen en los Rovers en Servicio a todos aquellos rovers que, aun perteneciendo al Clan, desean realizar un servicio a la sociedad mediante una asociación o causa, pudiendo estar el grupo entre esas opciones.

39.1: Edad de Rover.

La etapa rover comprende desde los 17 a los 21, serían 3 rondas solares, entendiéndose que las rondas no coinciden con los años naturales y por ello la diferencia de edad entre el año de inicio y el último año es de cuatro años.

En casos excepcionales y cuando el Consejo así lo requiera y apruebe, se podrá reducir la edad de la etapa rover para fomentar la subida de rover a scouter en caso de necesidad del grupo.

Art. 40. Derechos.

Comparten los mismos derechos que cualquier otro miembro de la sección. A aquellos que hagan su servicio en una sección o cargo del grupo, se les añade el derecho de poder asistir a todos los Consejos (no sólo cuando sea invitado) con voz, pero sin voto. No obstante, el Consejo podrá negar su presencia en temas que involucren al Clan, o bien información sensible de educandos de otras secciones.

Art. 41. Deberes.

Deberá cumplir su compromiso asumido con el grupo, asociación o causa, sin descuidar el compromiso adquirido con el Clan y satisfacer económicamente las cuotas establecidas por la Asamblea y el importe total de los campamentos a los que asista como rover. En el caso de asistir realizando un servicio al grupo, el Consejo puede decidir eximirle de pagar un porcentaje de la cuota si considera que el servicio prestado excede su responsabilidad.

CAPÍTULO XI: DISOLUCIONES.

Art. 42. Disoluciones de Secciones.

La potestad para disolver una sección la tendrá el Consejo de Grupo. Será causa de disolución la no existencia de educandos o scouters para dicha sección o alguna otra circunstancia que decida el Consejo.

En el caso de disolución de una sección, todos los materiales, fondos y bienes serán puestos a disposición del grupo, ya que estos están incluidos en el inventario del grupo.

Art. 43. Disolución del Grupo.

El grupo podrá disolverse por decisión de la Asamblea. Para ello deberá convocarse una Asamblea extraordinaria anunciando la situación y la decisión a tomar. Para que el grupo se disuelva, esta decisión deberá ser aprobada mediante una mayoría de 2/3 de los votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de Presidencia, o de quien haga las veces.

TÍTULO TERCERO: MÉTODO EDUCATIVO

CAPÍTULO XII: SISTEMA EDUCATIVO.

Art. 44. El Proyecto Educativo de Grupo (PEG).

La Pedagogía Scout en el grupo está centrada el Proyecto Educativo del Grupo (P.E.G.). Nuestro PEG representa la adecuación de la filosofía educativa de la asociación a la propia realidad y contexto del grupo, y plantea pormenorizadamente, la línea educativa a desarrollar a medio-largo plazo. Es un documento de carácter estable, válido para tres años, que enumera y define las señas de identidad del grupo, expresa sus valores y principios, formula los objetivos generales que se pretenden, la manera de conseguirlos y de verificar que se han conseguido, e indica las grandes líneas educativas, estructurales y funcionales. Consta de los siguientes elementos:

1. La Declaración del Grupo: Donde explicamos qué somos y cuáles son nuestros objetivos.
2. Análisis de la Realidad.
3. Nuestro Compromiso.
4. Nuestra Organización.

Art. 45. Programa Anual de Grupo

Es un documento, revisado anualmente por el Consejo, que traza las directrices y objetivos a corto plazo (una ronda solar) del grupo.

Art. 46. El Programa Educativo del Grupo.

Es el documento que establece el qué, cómo y cuándo educar y evaluar, teniendo presente las diferentes edades de los scouts, y dando continuidad a la educación que reciben los scouts a lo largo de su vida como educandos. En otras palabras, recoge todos los elementos necesarios para que cada equipo de scouters de Sección pueda llevar a la práctica su tarea educativa, ya que detalla, coordina, secuencia y organiza por secciones educativas, nuestras intenciones educativas a medio/largo plazo, desarrollando cómo vamos a conseguir llevar a cabo el Proyecto Educativo.

El proceso de elaboración del Programa Educativo es:

1. Con la ayuda del Proyecto educativo, realizar un análisis de la realidad externa e interna del grupo, pudiendo así definir cuáles son las prioridades del grupo.
2. Definir los compromisos educativos y os bloques que queremos englobar en cada uno, tomando como referencia el Programa Educativo de SCLM o en su defecto el de Scouts de España.
3. Conociendo a lo que nos comprometemos con nuestro Proyecto Educativo, se deben formular los objetivos generales a largo plazo que queremos cumplir en referencia a los bloques previamente definidos.
4. Definir los contenidos de los objetivos. Esto son los aprendizajes que la persona scout debe adquirir tras su pertenencia a la sección para conseguir los objetivos marcados.
5. Establecer los indicadores de evaluación de cada objetivo, con los que conocer si tras el

paso por la sección se han adquirido los contenidos de los mismos.

6. Definir el método educativo scout y concretar como aplicamos cada uno de sus elementos y pilares en cada sección. Se desarrolla el marco simbólico, la progresión personal y el método de evaluación del proceso educativo y progresión personal.

El Programa Educativo debe ser evaluado cada 3 años o cuando el consejo de grupo considere por haberse producido cambios importantes en la realidad del mismo o del método educativo de Scouts de España.

Art. 47. La programación anual de sección.

La Programación Anual de sección constituye la adaptación/adequación del Programa Educativo a las necesidades, características, intereses y realidad de los/as educandos de la sección para cada año. Es el último nivel de concreción sin el cual los anteriores carecen de sentido, ya que es el que definitivamente prevé por anticipado la acción educativa de los equipos de educadores scouts o scouters de sección. Enlaza el planteamiento pedagógico de la federación y el grupo con la práctica educativa del scouter mediante la aplicación de la metodología scout.

La programación anual de sección recoge los objetivos, contenidos educativos, actividades y calendario operativo que va a regir la acción educativa de la sección a lo largo del año. Los objetivos educativos de la sección deben tener presentes los objetivos comunes para todo el grupo.

Así como los contenidos, actividades, calendario y momentos de evaluación.

A esta programación se van adjuntando paulatinamente a medida que avanza la ronda los distintos proyectos y actividades que se realicen. Éstos desarrollan tanto los objetivos del curso, como los sobrevenidos tras una conveniente evaluación. Al desarrollar cada uno de estos proyectos y actividades debemos recoger por separado los centros de interés manifestados, las necesidades educativas, los objetivos y contenidos seleccionados, las actividades desarrolladas, los recursos, el calendario, los criterios de evaluación, etc.

Art. 48. Las estrategias y métodos de evaluación.

La evaluación de los distintos documentos que conforman la identidad educativa del grupo se realizará trimestralmente por el Consejo de Grupo. En ella se evaluarán tanto los objetivos marcados a corto, medio y largo plazo como los indicadores establecidos para ello. Esta revisión afecta a todos los aspectos tanto en su contenido, como en su desarrollo y resultados, con el fin de identificar las claves y actuaciones que sirvan de base para la elaboración de la próxima Programación Anual de sección y próximo Programa Anual.

CAPÍTULO XIII: CAMPAMENTOS Y SALIDAS.

Art. 49. Definición y duración.

49.1 : Campamentos

Se denomina campamento a la actividad de aire libre de duración superior a tres días, realizada por el Grupo o una de las secciones. De manera orientativa, el Grupo tradicionalmente organiza cuatro campamentos en el año:

- Campamento de Navidad de Unidad (4 días): Unidad.
- Campamento de Navidad de Clan (4 días): Clan.
- Semana Santa (4 días): Colonia, Manada, Tropa, Unidad y/o Clan.
- Verano (14 días): Colonia, Manada, Tropa, Unidad y/o Clan.

En todo caso, las fechas de los campamentos y la asistencia de las distintas secciones podrán modificarse a propuesta del Consejo de Grupo.

49.2: Acampadas

En aquellas ocasiones en las que la actividad al aire libre cuente con una o dos pernoctas (tres días) se denominará acampada. Estas acampadas podrán ser realizadas por el grupo o las distintas secciones. De manera orientativa, el grupo tradicionalmente organiza dos acampadas a lo largo del año:

- Acampada de Inauguración (Octubre)
- Acampada de Navidad (Diciembre)

Es competencia de la comisión de campamentos y la posterior aprobación del Consejo de Grupo la determinación del lugar de acampada.

Art. 50. Asistencia.

La asistencia a los campamentos es recomendable, ya que el Método Scout está basado, entre otras cosas, en la realización de actividades al aire libre.

Serán requisitos indispensables para la asistencia al campamento:

1. Situación de alta en el grupo.
2. Autorización, firmada por el padre y la madre o tutor/a mediante impreso ofrecido por el grupo, para los menores de edad. En caso de ser mayores de edad, el padre/madre/tutor firmará un impreso en el que acredita que queda informado de la asistencia de su hijo/hija/tutelado a dicho campamento.
3. Ficha médica, firmada por el padre y la madre o tutor/a mediante impreso ofrecido por el grupo, para los menores de edad. En caso de ser mayores de edad la firmarán ellos mismos.
4. Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o Seguro Médico.
5. Tener al día todas las aportaciones económicas del grupo, a excepción de los educandos becados decididos por el Consejo de Grupo.
6. Haber asistido anteriormente con regularidad a las actividades programadas por la sección y el grupo durante la ronda, habiendo establecido un mínimo de tres reuniones por trimestre. El Consejo de Grupo en caso de no haber cumplido el mínimo tendrá la última voluntad para decidir si un educando o no asiste al campamento.
7. La asistencia total a la actividad, no pudiendo incorporarse a ella más tarde o abandonarla antes de lo previsto salvo causa justificable y siempre tras la aprobación del Consejo, intentando respetar un margen de dos días en todo caso.
8. En caso de que un educando menor de edad deba ausentarse de una actividad, sus tutores deberán haber informado con anterioridad a sus responsables, además de tener una

autorización firmada que le permita hacerlo especificando en qué momento abandonará y cuándo volverá a la actividad. En caso de educandos mayores de edad, dicha autorización deberá ser firmada por ellos mismos. En todo caso, será potestad del Consejo permitir o no dicha ausencia.

9. En caso de scouters, el Consejo podrá vetar la asistencia al campamento a un scouter que no haya cumplido con su compromiso durante el año. Estos casos podrán ser presentados al Consejo por cualquier scouter miembro del mismo y deberán ser sometidos a debate.

Art. 51. Cobros.

Los cobros de campamentos se harán en dos partes y siempre mediante transferencia bancaria, ingreso en cajero o pago en mano. El primer pago servirá también como baremo de estimación de asistencia para ajustar el presupuesto. El abono del importe con fecha posterior a la fecha límite establecida por el Consejo acarreará una penalización económica del 20% del importe del pago atrasado, salvo causa de fuerza mayor, siendo competencia del Consejo decidir cuándo se perdona dicha penalización.

En caso de no asistencia, sólo se devolverá el importe bajo causa de fuerza mayor, teniendo la última palabra el Consejo sobre si el importe es devuelto o no.

En caso de abandono, no se devolverá el importe bajo ningún concepto.

Es permisible el pago a plazos (en facciones de 15€) del campamento de verano junto con las cuotas mensuales, recaudándose así un total de 135€. En caso de que el coste del campamento sea inferior a dicha cantidad, se devolverá la diferencia. En caso de no asistir al campamento se permitirá un plazo para comunicarlo y devolver el dinero, en caso de notificarlo pasado el plazo el dinero no se devolverá.

Art. 52. Marchas, raids o rutas.

Se considera marcha aquella actividad de caminata al aire libre sin pernocta. En caso de haber pernocta se pasará a denominar “raid” o “ruta”. Su duración máxima, dentro del campamento, la establecerá el Consejo de Grupo. Tienen como finalidad poner al muchacho/a en contacto con la naturaleza y utilizar este hecho como medio en la formación y autoformación del scout.

Para que una marcha o ruta pueda ser avalada por el grupo, y sus participantes puedan ser cubiertos por los seguros asociativos, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. que los scouts vayan acompañados del scouter;
2. que la actividad esté en conocimiento del Consejo de Grupo con una antelación de catorce días a la realización de la misma;
3. presentar el plan de actividades, lugar, fecha y hora de realización de la actividad a la Coordinación de Grupo;
4. todos aquellos otros requisitos que establezca nuestra asociación y la legislación vigente.

El grupo no se hace responsable de aquellas marchas que se realicen sin la autorización por escrito de la Coordinación de Grupo, tras haber comprobado éste/a que se cumplen los requisitos del apartado anterior.

Durante los campamentos de grupo se podrán realizar marchas de sección que tendrán una duración variable en función de las características propias de la misma. Estas marchas deberán contar con la autorización firmada del jefe de campamento.

Las marchas y rutas podrán modificarse por el Consejo de Grupo en función de las posibilidades de las rutas y sitios para hacer noche, proyectos de las secciones, legislación, etc.

Art. 53. Comisiones y responsabilidades.

Durante la organización del campamento se podrán crear cargos y comisiones de trabajo o mantener las establecidas durante la ronda.

Art. 54. Equipo de cocina.

El equipo de cocina estará formado por los/as cocineros/as y será determinado por el Consejo de Grupo de entre los aspirantes presentados a la Coordinación de Grupo y contará con un número de cocineros/as proporcional al número de asistentes al campamento. Los/as cocineros/as se determinarán en función de los requisitos que considere el Consejo de Grupo (asistencia a todo el campamento, experiencia, etc.).

Se podrá elegir a un cocinero/a coordinador, quien velará por el buen entendimiento en las labores de cocina y el Consejo de Grupo y que estará en contacto con la Coordinación de Grupo o director/a de campamento.

Los miembros del equipo de cocina deberán ajustarse a la legalidad, debiendo recibir la formación necesaria y obteniendo la correspondiente acreditación en caso de que sea necesario.

Las funciones del equipo de cocina y específicamente del coordinador del mismo (si existiera) serían:

- a) Montar y organizar la cocina durante el campamento.
- b) Elaborar el menú del campamento.
- c) Controlar las cantidades de alimentos utilizados, las cuales se prefijarán en reunión del equipo de cocina, tras la elaboración del menú.
- d) Velar por el buen entendimiento en las labores de cocina.
- e) Hacer la compra de todo lo necesario para el funcionamiento de la cocina, incluyendo los propios alimentos, siendo el dinero destinado a este fin entregado al coordinador de cocina por la Tesorería de Grupo o una persona destinada por este.
- f) Todas aquellas que le asigne el director del campamento o la Coordinación de Grupo.

El equipo de cocina estará siempre exento de pagar el campamento, y no deberá, en ningún caso, interponerse ni entorpecer la marcha de las secciones. Se dirigirá, si fuera necesario, al director de campamento o la Coordinación de Grupo para solventar cualquier duda o manifestar cualquier opinión sobre la marcha del mismo.

Art. 55. Equipo de scouters del campamento.

El Equipo de scouters del campamento estará formado por aquellos miembros del kraal que asistan al campamento. El Consejo de Grupo estará representado en el campamento por aquellos miembros de este que asistan al mismo. Será el órgano rector y director del campamento en todos los temas que le conciernan, a excepción de los que legalmente sean

competencia de la Coordinación de Grupo o director/a de campamento. Es bien sabido que la última responsabilidad del campamento recae sobre éste.

Art. 56. El Director de Campamento.

Es el/la coordinador/a, scouter del grupo, o colaborador titulado, responsable legal del campamento. Podrá ser cualquier scouter que acredite la titulación requerida por los organismos oficiales para la realización del campamento, siéndolo preferentemente la Coordinación de Grupo. En caso excepcional el director de campamento podrá no ser un scouter, si la situación así lo requiriese y con la aprobación del Consejo. Sus funciones serán:

1. Coordinar al equipo de scouter del campamento en la organización del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del Programa Educativo, el Reglamento de Scouts de Castilla-La Mancha y los estatutos de la Federación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento (N.O.F.) y los documentos pedagógicos del Grupo (P.E.G., Programa Educativo, Programa Anual de Grupo y Programa Anual de Sección).
3. Supervisar, como responsable final, todas y cada una de las actividades realizadas en campamento, tanto dentro como fuera del recinto. En cualquier caso, la Coordinación de Grupo y/o el director del campamento deberán tener en su poder las programaciones del campamento de las diferentes secciones mínimo con un mes de antelación al comienzo del mismo.
4. Llevar a cabo organizadamente la planificación de actividades y horario del campamento, así como supervisar la marcha del servicio, administración y cocina.
5. Ofrecer apoyo táctico a las secciones en sus correspondientes marchas, colaborando con sus scouters en la solución de los problemas que pudieran surgir.
6. Será el responsable del buen orden y la limpieza de la cocina, letrinas y campamento en general.

Las funciones del director de campamento podrán ser compartidas o delegadas por él en cualquier scouter del grupo, en función de las circunstancias del momento.

CAPÍTULO XIV: LOCAL SCOUT.

Art. 57. Definición. Horario y normas de utilización.

El local scout *C/ Ronda de Alarcos 4 (Ciudad Real)* es la sede social del grupo. Actualmente está en régimen de alquiler. Es el lugar de reunión, actividades y acogida de los scouts del grupo. Su horario y normas de utilización son los siguientes:

1. El horario de reunión para todas las secciones será los sábados por la tarde de 16:30 a 18:30. Las secciones, podrán modificar de forma puntual el horario de su reunión o actividades, disponiendo cuando quieran del local, lo que deberán comunicar siempre, con antelación, al Consejo de Grupo. Para modificar de forma permanente el horario de reunión, la sección deberá presentarlo al Consejo de Grupo quién lo aprobará o denegará.
2. Para la realización de cualquier actividad de una sección en el local de grupo, será necesaria siempre la presencia de, como mínimo, un scouter del grupo, que controle y vigile la actividad. En ningún momento podrá quedar el local sin scouter o persona

designada responsable, debiendo éste cerrarlo desalojado en caso de ausentarse.

3. El local será utilizado para actividades scouts. Se podrá utilizar para actividades personales siempre que estas se hagan de forma ordenada y respetuosa y no se altere el uso correcto del local. Estas actividades personales deberán ser avisadas al Consejo de Grupo.

Si el Consejo de Grupo, lo estima oportuno, el Clan podrá usar el local para sus actividades, de forma puntual, sin la supervisión de un scouter.

También solemos realizar reuniones en el parque de Gasset, cuya entrada principal está situada enfrente de nuestro local.

Art. 58. Limpieza.

Es obligatorio que cada sección al finalizar su reunión limpie su habitación. La limpieza del local será realizada cada día por una sección diferente, siendo el plan diseñado por el cargo de limpieza y presentado al Consejo al inicio de cada trimestre.

De forma periódica, el kraal será el responsable del mantenimiento y la limpieza del local. Se podrá contar para ello con la ayuda del Clan.

En caso de que se causen desperfectos, será el scouter responsable o persona designada el que los solucione.

Art. 59. Llaves.

Poseerá una copia de la llave del local cada uno de los scouters en activo, y el Comité y el Clan tendrán otra copia cada uno, designando estos un miembro encargado de su custodia.

Una vez un scouter abandone el grupo, deberá devolver la llave del local al Consejo.

TÍTULO CUARTO: INCORPORACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CESE DE NUESTROS RECURSOS HUMANOS

CAPITULO XV: INCORPORACIÓN Y CESE DE SCOUTERS

Art. 60. Incorporación de scouters al Consejo de Grupo

60.1. La incorporación de nuevos scouters al Consejo de Grupo se realizará preferentemente al inicio de la ronda solar cuando se elabora el nuevo Programa Anual de Grupo, por aprobación del Consejo de Grupo, una vez analizada por el mismo las necesidades de Recursos Humanos en el mismo, y en la responsabilidad que el Consejo determine sobre la base de estas necesidades. En ese momento el Consejo también analizará las necesidades de scouters de las secciones, redistribuirá las funciones realizando los cambios de sección necesarios, y analizará, aceptándolo o no, los compromisos personales de todos los scouters, dando por concluida así la composición del Consejo de Grupo para la ronda que se inicia.

60.2. En caso de necesidad, se podrán incorporar nuevos scouters a mitad de ronda si el Consejo lo ve necesario y/o oportuno.

60.3. Los nuevos scouters se aceptarán sólo y exclusivamente por el Consejo de Grupo siendo imprescindible conocer la opinión del equipo de scouters donde se va a integrar.

60.4. Se procurará, con todas la medida posibles, que no se incorporen como scouters scouts con edad de rovers; promoviendo en todo momento, que finalicen su formación scout antes de tomar responsabilidades como scouter.

60.5. Para la incorporación de scouters totalmente ajenos al grupo (en distinción de aquellos que se incorporan al acabar su formación como educando) y siempre con el fin de preservar la integridad de nuestros socios beneficiarios, se solicitará, además de la declaración de ausencia de delitos sexuales que exige la ley, una declaración jurada de ausencia de delitos penales.

Art. 61. Cese de scouters.

El cese de cualquier scouter del grupo se realizará siempre por voluntad propia o por decisión del Consejo de Grupo.

En este segundo caso, deberá haber una causa justificada para el cese de dicho scouter, siendo la principal el incumplimiento de sus funciones y del compromiso que él o ella ha adquirido al inicio de la ronda, igualmente, el cese de dicho scouter no será inmediato. El proceso a seguir será el siguiente:

- Al scouter en concreto se le dará un toque de atención, siendo necesaria una evaluación del Consejo. Este toque de atención podrá ser sacado a la luz por parte de cualquier miembro del Consejo, preferiblemente la Coordinación de Grupo o su coordinación de sección o comisión, en cualquier momento de la ronda, preferiblemente en los Consejos evaluativos.
- Si tras la evaluación el Consejo aprueba la falta, el scouter tendrá un periodo para aplicar lo evaluado.
- Al acumular tres faltas, el scouter amonestado tendrá una última oportunidad de debatir sus opciones y defender su postura ante el resto del Consejo.

- El Consejo decidirá si se lleva a cabo el cese o no.
- En caso de acumular tres faltas pero que el Consejo decida no cesar al scouter, este será cesado tras la aprobación de la cuarta falta, sin posibilidad de más prorrogas.

Se considera causa de toque de atención:

- La no-asistencia reiterada a los Consejos habiendo disponibilidad.
- Incumplimiento de alguna de las disposiciones de estas N.O.F.
- Desentendimiento de su cargo, aún después de haber sido evaluado.
- La no-asistencia reiterada a las reuniones habiendo disponibilidad.
- La pérdida de contacto y desentendimiento con su equipo de sección y el Consejo.

En caso de toque de atención, se deberá notificar al scouter con antelación suficiente para asistir a su Consejo evaluativo. En caso de que el scouter no pueda asistir en la fecha prevista, se buscará una fecha diferente, facilitando la asistencia del scouter pendiente de amonestación al mismo. Desde el momento de la notificación, el scouter tendrá una semana para definir una fecha del Consejo en los siguientes 30 días. Una vez definida la fecha, esta no se podrá modificar salvo causa de fuerza mayor. En caso de no definir fecha en la semana dada, el Consejo se realizará en la fecha que la Coordinación de Grupo considere oportuno. En caso de que el scouter decida no asistir aun pudiendo o directamente se desentienda, el Consejo se realizará igualmente sin la presencia del scouter amonestado.

En caso de que un/a scouter se haya desentendido totalmente del grupo y que, tras un tiempo de un mes, no se logre contactar con esa persona tras todas las vías posibles (en persona, por móvil y por correo) porque no obtengamos respuesta, conllevando que no tengan efecto los distintos toques de atención que se le puedan dar, el Consejo podrá reunirse y tomar la decisión de mandarle una notificación vía correo electrónico que exponga que debido a la imposibilidad de hablar con esa persona y tras la ausencia continua de la misma, si no obtenemos respuesta en un período de dos semanas, se le dará de baja automáticamente a dicho scouter sin necesidad de recibir su comunicación de baja al correo. En caso de que obtengamos respuesta por su parte y quiera continuar, se hablaría con la persona para que entienda que o tiene un cambio de actitud o no puede continuar como scouter. La decisión final recaerá sobre todo el kraal, debiendo asistir la persona afectada al Consejo en el que se decida.

A finales de cada ronda y antes del campamento de verano se realizará un Consejo evaluativo de los scouters que tengan alguna falta. En dicho Consejo se evaluará el progreso del scouter y el Consejo tendrá potestad para eliminar una, todas o ninguna de las faltas que tenga dicho scouter.

61.1: Expulsión Inmediata

Todas aquellas faltas no expuestas en este artículo pero que vayan contra la legalidad vigente, tales como robos o agresiones, supondrán la expulsión del scouter del grupo tras comentarlo en Consejo.

Además, al inicio de cada año, los Socios Voluntarios tendrán un plazo de un mes, correspondiente a enero, para entregar nuevamente el certificado de ausencia de delitos sexuales que exige la ley. En caso de no entregar el documento dentro de ese plazo, se dará de baja al scouter hasta que lo entregue y se le pueda dar de alta de nuevo.

CAPÍTULO XVI: FORMACIÓN DE SCOUTERS.

Art. 62. Definición.

El Grupo Scout Siles 361, consciente de la importancia de la formación de sus educadores, dará vital importancia a la formación de los scouters que forman el Consejo de Grupo, que se han comprometido, en la medida de sus posibilidades, como educadores scouts al inicio de la ronda solar.

Esta formación se realizará principalmente a través de los cursos de formación que se desarrollan, al objeto de lograr el mayor número posible de educadores con formación scout y con la titulación requerida por la asociación y por los organismos competentes para autorizar nuestros campamentos/acampadas.

Esta formación se entiende para todas aquellas personas censadas como scouters del grupo y que realizan dichas funciones, así como para rovers, siempre que puedan mantener su actividad con el Clan.

Art. 63. Objetivos de la formación como scouter

Los scouters, de manera progresiva en su formación y en función de posibles nuevas responsabilidades dentro del Consejo, deberán:

1. Tener conciencia de ser scout.
2. Tener conciencia de educador scout, actuando como modelo de ejemplo.
3. Tener conciencia de que su formación no termina nunca, mostrando interés por los puntos básicos de la “autoformación” como scouter.
4. Conocer el Método Scout.
5. Conocer y aplicar la metodología de la sección en la que se encuentra, procurando formarse en las metodologías de las nuevas secciones en las que se incorpora mediante la realización del plan de formación continuada que el Consejo de Grupo acuerde.
6. Saber analizar la realidad de los scouts del grupo.
7. Saber participar dentro del Consejo en la elaboración y evaluación del PEG del grupo.
8. Saber elaborar y poner en práctica de manera adecuada las programaciones anuales/trimestrales de la sección en la que se encuentra, en el marco del PEG.
9. Conocer y asumir el compromiso asociativo y el programa educativo, para poder participar en la elaboración y puesta en práctica del PEG del Grupo.
10. Completar su formación como scouter en la sección en la que se encuentre o responsabilidad que asuma.
11. Obtener en las medidas de sus posibilidades las titulaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del grupo.

Art. 64. Recursos para la formación como scouters

Los principales recursos con los que cuentan los scouters para su formación son:

1. La Escuela de Tiempo Libre Insignia de Madera de nuestra asociación.
2. Los equipos de scouters de la sección donde se encuentran, que en todo momento

analizaran la formación y funciones que realizan todos sus integrantes

3. La propia autoformación del scouter.

Art. 65. Formación de las nuevas incorporaciones al Consejo de Grupo y de scouters que asumen nuevas responsabilidades.

65.1. El Consejo de Grupo procurará facilitar en la medida de sus posibilidades, la formación de los nuevos scouters del Consejo, así como la de aquellos scouters que asumen nuevas responsabilidades; llevando un seguimiento permanente de la formación de estos scouters, de tal manera que se capaciten lo más rápidamente para ejercer sus funciones.

Para ello el equipo de scouters de sección en los que estén integrados los scouters se responsabilizarán de:

- a) Enseñar al scouter la metodología de la sección.
- b) Facilitar bibliografía para que sea leída y consultada por el scouter.
- c) Aclarar todas las dudas que sobre el método scout, la metodología de la sección y el Esquema de Formación Insignia de Madera tenga el scouter.
- d) Mantener los contactos necesarios, para organizar cuantas actividades formativas y complementarias al Esquema de Formación Insignia de Madera, se vean convenientes para la más correcta aplicación del Método Scout.

65.2. Los nuevos scouters deberán comprometerse en la medida de sus posibilidades durante su primera ronda a comenzar su autoformación. En todo caso, los nuevos scouters deberán intentar obtener su título de monitor lo antes posible.

65.3. Los scouters que cambian de sección o responsabilidad se comprometerán, durante su primera ronda solar en esta nueva situación, a realizar el plan de actualización de su formación acordado por el Consejo de Grupo.

Art. 66. Financiación.

El grupo financiará el importe de los cursos realizados para la obtención del Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre siempre que el scouter ejerza dicho título en beneficio del grupo durante un mínimo de dos años desde la obtención del mismo; y del Título Oficial de Director de Tiempo Libre contando dos años desde que se estén realizando prácticas en el grupo en algún puesto de responsabilidad como la coordinación del grupo, de una sección, coordinación de campamento o de ayudante del mismo (en caso de coexistir a la vez dos personas que acaben de sacarse el título) o los cargos de tesorería o secretaría, y que al año siguiente continúe trabajando activamente para el grupo en alguno de los roles mencionados.

La fórmula para la financiación será que el scouter interesado pagará su formación y se formalizará un contrato escrito entre éste y la Tesorería por el cual el grupo se compromete a reintegrar el coste del curso al scouter una vez haya vencido el plazo anterior en los términos indicados previamente.

A principios de cada ronda solar la Tesorería de Grupo presentará, para su aprobación a la Asamblea y dentro de los presupuestos de grupo, el importe destinado a subvencionar los cursos de formación convocados por la escuela.

Si un scouter no puede cumplir con lo acordado debido a una causa justificada, se

valorará en Consejo si se le reintegra el coste del curso, siendo de Consejo la decisión final. En caso de que el scouter se vaya del grupo antes de cumplir los dos años de permanencia con el título sin una causa justificada, el Consejo también puede valorar que se le devuelva la parte del coste proporcional al tiempo que se ha beneficiado el grupo de ese título.

En caso de que un scouter esté interesado en obtener una titulación en beneficio del grupo y no disponga de medios para la financiación de la misma, su caso podrá ser evaluado en Consejo quien decidirá si asumir o no el coste del mismo desde un principio.

Para las formaciones de scouter que no llevan una titulación asociada, el grupo asumirá su financiación como norma general, debiendo estar contemplada por la Tesorería y siendo el Consejo quien tome la decisión final sobre si se asume el coste por parte del grupo.

CAPÍTULO XVII: EVALUACIÓN DE SCOUTERS

Art. 67. Finalidad y procedimiento de la evaluación de los scouters.

La importancia de la labor educativa de los scouters del grupo, así como el nivel de responsabilidad que adquieren en el momento que se comprometen como educadores scouts, motiva la necesidad de llevar un seguimiento de la labor que realizan, que será paralelo a su formación, y siempre teniendo presente la realidad de la persona, el compromiso personal realizado al inicio de la ronda y la función que realiza.

La evaluación de los scouters del grupo se realizará de manera individualizada por el Consejo de Grupo aplicando los criterios de evaluación del artículo siguiente, tras haber analizado el compromiso personal realizado al principio de la ronda. Se realizará una evaluación trimestral, tanto en su equipo como en su cargo, y una anual al cierre de la ronda donde se le evaluará globalmente.

La evaluación individualizada comenzará siempre con una autoevaluación a la luz de su compromiso personal y será imprescindible que el Consejo conozca la opinión del equipo de los scouters que se evalúa.

En la misma sesión del Consejo se evaluará también el funcionamiento de los equipos de scouters y la metodología que están empleando. Ante ello se hace necesario que los equipos de scouters preparen de manera adecuada todo el proceso de evaluación antes del Consejo.

Durante la sesión de evaluación se pondrá especial cuidado en realizar dinámicas que eviten el enfrentamiento entre los miembros del Consejo de Grupo.

Como consecuencia de la evaluación de los scouters, el Consejo podrá determinar las indicaciones oportunas para la reorientación de su formación, el cambio de sección o responsabilidad o el cese de los mismos.

Art. 68. Indicadores de Evaluación de los scouters.

Para la evaluación de los scouters según lo recogido anteriormente, se aplicarán los siguientes indicadores de evaluación:

1. Transmite, sobre todo con su ejemplo, los valores del movimiento scout recogidos en nuestra Promesa y Ley, y el espíritu de servicio a la sociedad que ello conlleva.
2. Es consciente de la labor educativa que debe realizar y la pone en práctica con los educandos, el resto de los educadores scouts y los padres/tutores.

3. Procura, de manera responsable, completar cuanto antes su formación scout.
4. Procura, de manera responsable, obtener cuanto antes el Título de Monitor de Tiempo Libre.
5. Mantiene un interés permanente por su propia autoformación, buscando, leyendo y poniendo en práctica nuevos y atrayentes recursos educativos, así como asistiendo a cursos de formación para su continua formación.
6. Analiza la realidad de la sección y sabe adaptar a ella la parte del Programa Educativo del Grupo que le corresponde, sabiendo participar en su confección.
7. Confecciona, ejecuta y evalúa las programaciones anuales/trimestrales de sección sobre la base del Programa Educativo de Grupo.
8. Emplea de manera adecuada la metodología de su sección como método educativo en su práctica con su sección. De tal manera que:
 - a. Trabaja la educación en valores mediante el empleo de la Promesa, la Ley y su propio ejemplo.
 - b. Emplea la técnica de proyectos adaptada a la sección que le corresponde.
 - c. Realiza actividades basadas en los centros de intereses de los miembros de su sección, no cayendo en la reiteración constante de las mismas.
 - d. Utiliza la vida en pequeño grupo como elemento educativo.
 - e. Promueve, estimula, apoya y evalúa la progresión personal de los miembros de la sección y su autoformación, utilizando los instrumentos de progresión personal necesarios (guías para los scouts y cuadernos de seguimiento de la progresión personal para los scouters).
 - f. Utiliza el aprendizaje a través del servicio, empleando el ejemplo como modo de transmitir esta actitud a los demás miembros del grupo.
 - g. Emplea el contacto con la naturaleza como instrumento educativo.
9. Participa regularmente y de manera coherente con el compromiso personal realizado al inicio de la ronda, en los Consejos de grupo, los campamentos, las reuniones de equipo de scouters y en las demás actividades de sección, grupo y federación.
10. Si posee algún cargo específico dentro del grupo (Coordinación, Secretaría, tutor/a de formación, encargado/a de materiales, etc.), cumple de manera adecuada las funciones que estas NOF establecen.

TÍTULO QUINTO: REGLAS

CAPÍTULO XVIII: NORMAS

Art. 69. Consumo de sustancias.

Conscientes de que la prohibición del consumo no hace sino fomentar más el interés por las sustancias nocivas para la salud y apostando por el consumo responsable y la libertad individual en lugar de la prohibición absoluta, estipulamos las siguientes normas sobre consumo de sustancias.

Los miembros del Grupo no podrán consumir sustancias ilegales o perniciosas para la salud, tales como alcohol o tabaco, durante el transcurso de la actividad. Se permitirá a los scouts consumir tabaco en el tiempo libre y en descanso entre alguna actividad, en un espacio abierto y siempre que sea cerrado con el consenso de todos los ocupantes de la habitación en dicho momento y sin que ningún educando los vea (incluyendo la recogida de residuos que se pudieran acumular).

Se podrá beber alcohol no destilado (cerveza y vino) una vez finalizadas las actividades nocturnas en los campamentos con moderación y sin excesos, respetando siempre la legalidad, y siempre y cuando haya un scouter sin beber durante la noche y pueda conducir. El fin de beber no es emborracharse sino relajarse con el resto de compañeros y tener un momento de distensión. En todo caso la decisión última sobre permitir el consumo moderado de alcohol dependerá del director/a de campamento.

Los rovers no podrán beber en una actividad. Se les permitirá consumir tabaco siempre y cuando sean mayores de edad y no lo hagan durante el transcurso de las actividades, sino en los tiempos libres o descansos, en un espacio abierto y siempre que sea cerrado con el consenso de todos los ocupantes de la habitación en dicho momento y sin que ningún educando los vea (incluyendo la recogida de residuos que se pudieran acumular).

En lo referente a los educandos, y en el caso de que así se demostrase, el consumo de sustancias ilegales implicaría informar a los tutores legales del menor de edad y el Consejo de Grupo aplicaría la correspondiente sanción; que se someterá a debate tras exponer el caso al Consejo.

En el caso de que la persona que consume estas sustancias ilegales sea un scouter se decidirá que sanción imponer exponiendo el caso al Consejo de Grupo y sometiéndolo a debate.

Art. 70. Actividades y alimentación.

70.1. Como estipulado en el Art. 50, no puede abandonarse una actividad antes de que ésta finalice si no se comunica al responsable de la misma, con suficiente antelación y con un motivo justificado. Los scouts de sección valorarán (según criterios conjuntos del Consejo de Grupo) cuando existen motivos para autorizar la ausencia, retraso o partida anterior al fin de la actividad.

Siempre que esté dentro de sus posibilidades, el Grupo tiene que facilitar durante sus actividades la realización de prácticas espirituales o religiosas de cada uno de sus miembros en caso de que estos lo soliciten, y adaptar la actividad para ello si es necesario.

70.2. La asistencia a los campamentos, reuniones, y otras actividades programadas por el grupo implica la participación en todas las actividades que se realicen en el mismo (salvo motivo justificado), considerando como una de ellas y principal, la alimentación.

70.3. El equipo de cocina realizará un solo menú para todos los miembros del Grupo (a excepción de causas justificadas como diabetes, alergias, religión, o creencias como el vegetarianismo) del que deberán alimentarse todos los miembros del grupo.

Art. 71. Respeto

71.1. Todos los miembros del grupo deberán mostrar respeto en el trato a los demás en cualquier circunstancia, a las actividades y obedecer a los scouters o responsables del grupo.

71.2. Todos los miembros del grupo deberán cuidar de su orden y aseo personal.

Art. 72. Aparatos electrónicos.

En las actividades del grupo o de sus secciones, está prohibido, salvo que lo requiera la actividad o necesidad, el uso de aparatos electrónicos tales como: reproductores de música, teléfonos móviles, consolas, etc.

Los scouters podrán requisar a los/as educandos estos aparatos durante la actividad y deberán devolvérselos al final de la misma.

En caso de pérdida de alguno de estos aparatos el Consejo de Grupo no se hace responsable.

A partir de unidad se les permitirá llevar el móvil a las actividades siempre y cuando hagan un uso responsable de él y sólo lo utilicen en los tiempos libres.

Durante las actividades realizadas por los scouters, tales como los Consejos, y por los rovers, como las salidas de sección, delante de los educandos no se podrán usar aparatos electrónicos que no se estén utilizando para la actividad.

Art. 73. Redes sociales.

El grupo tendrá cabida dentro de estas redes siempre y cuando respete el derecho de imagen de los niños, los cuales son rellenados por los padres a la hora de ingresar en el grupo.

CAPÍTULO XIX: MATERIALES.

Art. 74. Materiales del grupo.

Son todos aquellos que el grupo o las secciones han comprado con los fondos económicos de los mismos, o han sido donados por personas o entidades. Estarán bajo la responsabilidad de los cargos designados para ello o de la sección propietaria y los deteriorados por su mal uso serán repuestos por el causante de los desperfectos (si el Consejo lo considera), o por la sección que los pidió prestados.

Únicamente tendrán acceso a los materiales de grupo (intendencia, papelería, botiquín, etc.) los responsables de cada área y los scouters.

Si algún miembro pone a disposición del grupo algún bien propio (coche, portátil, proyector...) y este sufriera algún daño, exceptuando el mal uso particular, el grupo se haría cargo del arreglo de este.

Art. 75. Inventario del grupo.

Es el documento en el que se hacen constar todos y cada uno de los utensilios y materiales del grupo "no fungibles" que posea el grupo, su valor aproximado, su fecha de compra y su ubicación y persona responsable del mismo (si existiese), y que registra, por tanto el siguiente material:

1. Los materiales del grupo.
2. Los materiales propios de las secciones.
3. Los objetos decorativos del grupo.
4. Los trofeos, premios, diplomas y recuerdos.

Art. 76. Responsables de material.

Será aquel scouter o scouters que el Consejo de Grupo determine, habitualmente a través de algún cargo, y que cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborará y mantendrá al día el inventario del grupo.
2. Será el encargado del mantenimiento y cuidado tanto de todo el material del grupo cuya gestión no esté contemplada en ningún otro cargo.
3. Aquellas que la Coordinación de Grupo, del que directamente dependen, les encomiende.

CAPÍTULO XX: UNIFORMIDAD.

Art. 77. Significado del uniforme scout.

El uniforme es un signo scout históricamente importante, empleado para que nos reconozcan dentro de la sociedad en la que estamos inmersos. Tiene como objetivo, el que nos identifiquen, no sólo por nuestras acciones, sino también por nuestra imagen, debiendo por ello, darle la suficiente importancia, seriedad y respeto, así como promover la igualdad entre los miembros del grupo.

Art. 78. Composición.

Será la establecida por los órganos asociativos competentes. El grupo contempla como uniformidad scout la aportada por ASDE Scouts de España y la pañoleta de grupo.

Art. 79. Formaciones

Las formaciones son un acto solemne y serio, la cual se utiliza en ceremonias y actos de grupo que requiere de una serie de formalidades como son:

- Uniformidad de ASDE Scouts de España.
- Banderín, tótem o símbolos de la sección.
- Respeto y silencio.

Art. 80. Utilización.

Se llevará la uniformidad scout lo más completa posible en todas las ceremonias del grupo (Promesas, Pases de sección...).

La utilización del uniforme en salidas o actividades por la ciudad quedará regulada por el Consejo de Grupo en cada caso según se considere oportuno.

En campamentos se utilizará el uniforme en la inauguración, clausura y ceremonias del mismo.

Como estipulado en el Art. 2, será obligatorio el uso de la pañoleta en todas las actividades de grupo y de sus secciones.

CAPÍTULO XXI: CEREMONIAS.

Art. 81. Ceremonias de grupo.

El grupo tendrá una serie de actividades que se las denominará ceremonias. Algunas estarán institucionalizadas y se realizarán según la asociación determine. Sin perjuicio de lo anterior, estarán basadas en los detalles característicos que conforman la tradición y el ceremonial de nuestro grupo, y serán, entre otras, las siguientes: Veladas, promesas scouts y pasos de etapa.

Art. 82. Ceremonias de sección.

Las ceremonias de sección son propias a las mismas, y basadas en su metodología. Estarán reguladas por cada sección y serán los scouters de sección los que determinen su organización, asistencia y lugar. En todo caso, estas ceremonias no entorpecerán, ni en el campo ni en la ciudad, ninguna actividad de grupo o de las demás secciones. La Coordinación de Grupo y/o director del campamento deberá en todo momento estar informado de su existencia y momento de realización. El Consejo de Grupo deberá conocer y revisar cada una de ellas.

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: La facultad de interpretar las presentes Normas de Organización y Funcionamiento es exclusiva del Consejo de Grupo, así como de fijar los planes de normas y adaptación de la situación reglamentaria actual a la de este reglamento.

Segunda: Para los casos no previstos en las presentes NOF, se aplicarán las resoluciones del Consejo de Grupo, y subsidiariamente, las de los órganos asociativos inmediatamente superiores.

Tercera: Estas NOF asimilan toda la normativa asociativa y federativa de rango superior.

Cuarta: La modificación total o parcial de las presentes NOF será competencia del Consejo de Grupo y ratificación de la Asamblea de Grupo y órganos asociativos con competencia para ello.

Y se deberá dejar constancia de los cambios y su fundamentación en el anexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Normas de Organización y Funcionamiento derogan cualquier normativa anterior del Grupo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea de Grupo por mayoría absoluta en primera votación o por mayoría simple en segunda.

ANEXOS

ANEXO 1

1.- Código de Conducta

Los scouter del kraal tienen el derecho y el deber de observar y promover los principios contenidos en este código en su ámbito de actuación tanto con los educandos como entre los propios scouter. En todos aquellos casos que no estuvieran contemplados en este código se decidirá por unanimidad en Asamblea extraordinaria.

El Consejo no tolera ningún tipo de discriminación por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, creencias, discapacidad, edad o pertenencia a territorio o nación. La igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en función de sus méritos y capacidades es plena y efectiva.

El respeto humano y profesional es una norma fundamental de actuación en el G.S. Siles 361, rechazando cualquier forma de acoso o abuso.

Todas las personas que integran el grupo tienen el deber de cumplir sus normas de actuación y códigos de conducta. Tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el Consejo cualquier incumplimiento de los principios recogidos en este código.

a) Relación con los educandos

Siempre se deberá actuar con intención de educar, de acorde con los ideales scout.

La relación con los educandos debe de ser respetuosa y acorde con el ámbito en el que nos encontramos, ningún niño deberá sentirse acosado, ofendido o insultado. Si esto ocurriera el scouter será retirado de sus funciones automáticamente, deberá de realizarse un Consejo extraordinario en el menor tiempo posible para evaluar el altercado/comportamiento, si tras este Consejo se corrobora una actuación grave, este podrá ser expulsado, si se trata de un malentendido se saldrá con las disculpas del scouter hacia el educando y sus tutores, si en cambio se detectara engaño por parte del educando se buscaría la mejor solución posible de forma conjunta entre el equipo directivo, los scouter de sección y los padres.

b) Actitudes del scouter

- En actividades con los educandos:

Se tratará de crear un ambiente positivo y dinámico para facilitar la actividad y hacer más fácil que sea exitosa. Todos los scouter deberán participar en la medida de lo posible, siendo problemas físicos o inoperancia para el desarrollo los únicos motivos para no realizar la actividad.

En caso de que un scouter tenga una actitud de dejadez en alguna actividad el scouter responsable de la actividad deberá advertirle de su comportamiento y luego hablarlo en Consejo de sección si esta actitud es reiterada más veces se llevará a Consejo de Grupo.

- En actividades del kraal:

En las actividades tales como Consejos, Asambleas, PAS, PAG, se deberán desarrollar con respeto y operatividad.

El buen desarrollo de estas actividades es fundamental para el buen ambiente y sanidad

dentro del grupo, por ello si uno o varios integrantes del kraal rompen verdaderamente esta dinámica se le podrá amonestar verbalmente por parte de cualquier integrante del Consejo indicándole que debe de redimir su comportamiento.

Si en alguna ocasión se llegara a la agresión verbal o física se detendrá la actividad y se expulsará de esta a los implicados bajo la discreción de la Coordinación o Secretaría.

En cualquiera de los dos casos se deberá de resolver su futuro en el siguiente Consejo.

En todas las actividades mencionadas serán responsables de arbitraje la persona con mayor responsabilidad.

Cualquier tipo de agresión física entre educandos o educadores conllevará la expulsión inmediata de la actividad y posteriormente se tomará en Consejo una decisión en la medida de la gravedad del hecho.

ANEXO 2

1.- Creación:

Estas N.O.F fueron elaborado a partir del documento de N.O.F del Grupo Scout San Vicente de Paul 396 perteneciente a A.S.D.E. - Scouts de Castilla-La Mancha, y de las N.O.F del Grupo Scout Brownsea perteneciente a A.S.D.E. - Scouts de Castilla-La Mancha.

El documento cero fue coordinado por una comisión formada por Daniel Risco Ruiz, Sara Artigas Jerónimo, Cristina Isidro Estradas, Miguel Naharro Salas, Pablo Carmona Alcaráz y Gemma María Díaz Cieza y modificada y adaptada por el Consejo del Grupo Scout Siles 361, estando presentes:

- Daniel Risco Ruiz
- Pablo Carmona Alcaráz
- Jesús G. Casado Monforte
- María M. Torres Alcaide
- Javier Marín Mena
- Cristina Isidro Estradas
- Álvaro Martín Zapata
- Joaquín De Lemos Delgado
- Gemma M Díaz Cieza
- Jaime Espinosa Díaz
- Rodrigo Manzaneque Sánchez
- Cristina Rivera Nieto
- Valentín Camuñas Sánchez
- Javier Cencerrado Ruiz
- Rubén Avisón Melero
- Beatriz García-Béjar Bermejo

- Rosa Casero Buendía
- Sara Artigas Jerónimo
- Manuel Risco Ruiz
- Miguel Juan Cencerrado
- Antonio Juan Rodríguez
- Gonzalo García-Bejar Bermejo
- Patricia de Lemos Delgado (ReS)
- Myriam A. Cruz Caballero (ReS)

Esta propuesta de N.O.F se terminó de elaborar el día 13 de Septiembre de 2015 a las 22:00 de la tarde en la Acampada de Preparación realizada en Carrión. Para presentarlo a la Asamblea de Grupo el día 1 de octubre de 2015 para su aprobación y puesta en funcionamiento.

Aprobación: Aprobada por unanimidad